Nota DNC N° 18658 **/2021**

Asunción, 1 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397.306
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N 06-21 ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS
Entidad	IPS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que el Dictamen 74/21 data del 25 de marzo 2021 y la intención se crea en el SICP recién el 13 de abril del 2021, realizándose la apertura de ofertas el día 27 de abril, luego de la remisión de 3 adendas de prórroga. La firma del contrato se realiza recién el 20 de junio del 2021, por lo que no encontramos él o los motivos suficientes que justifiquen la realización de un procedimiento por excepción con difusión posterior. La cronología citada demuestra claramente que se pudo haber realizado un proceso convencional por lo cual se consulta que hechos han impedido a la Convocante realizar un procedimiento ordinario, por SBE o con por vía de la excepción con difusión previa. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*

2. Solicitamos remitir antecedentes al Dictamen. Notas de comunicación interna, recortes periodísticos o cualquier otro documento que justifique la urgencia planteada.

3. Observamos que se han realizado tres prórrogas a la fecha prevista originalmente en la intención cargada en el SICP. Al respecto, consideramos que dicha práctica desnaturaliza la urgencia en la cual la Convocante reviste el proceso de referencia.

4. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de

UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20. –

5. Solicitamos remitir la Resolución de Adjudicación del proceso con las correspondientes notificaciones.

6. Consultamos a la Convocante que hechos han impedido la comunicación del proceso con anterioridad considerando que el contrato se firmó en Junio 2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo(nocampo@dncp.gov.py)